



Salón de Acuerdos “Tulio Enrique Tascón”, lugar de celebración del pleno de la Corporación.

TRIBUNAL SUPERIOR DE BUGA, 171 AÑOS DE HISTORIA INSTITUCIONAL

El 14 de marzo de 1848 el general Tomás Cipriano de Mosquera sancionó la Ley 1748, a cuyo texto se debe la creación del Tribunal Superior de Buga. Tantos años después, el lábaro de la justicia ondea con igual majestad y persigue los mismos ideales: servir con abnegación y dar a cada cual lo suyo.

Jaculatoria a Guadalajara de Buga.

Por Edwin Fabián García Murillo, relator del Tribunal Superior de Buga.

Guadalajara de Buga, la “Ciudad muy Noble y Leal” de don Felipe II de España, el rey sombrío, el rey taciturno; Guadalajara de Buga, la ufana Ciudad Señora de nuestros días; Guadalajara de Buga, la ciudad que es símbolo ecuménico de fervor religioso y bastión del cristianismo; Guadalajara de Buga, la ciudad de José María Cabal Barona, de Leonardo y Tulio Enrique Tascón, de Luciano Rivera y Garrido, de Cornelio Hispano, de Manuel Antonio Sanclemente, de Alejandro Cabal Pombo, de Fernando Antonio Martínez...y de tantos otros nombres ilustres en el pasado y en el presente; Guadalajara de Buga, la ciudad venturosa en el ubérrimo Valle del Cauca; Guadalajara de Buga, la ciudad que atalayan dos imponentes cordilleras; Guadalajara de Buga, la ciudad que es monumento nacional para regocijo de propios y extraños; Guadalajara de Buga, la ciudad donde la Naturaleza se revela, con sin igual grandeza, en la Laguna de Sonso y en el Páramo de Las Hermosas; Guadalajara de Buga, la ciudad señalada, hospitalaria, culta, airosa y pujante; Guadalajara de Buga, la ciudad predestinada por Dios en la historia de una humilde y piadosa mujer; Guadalajara de Buga, la ciudad del Tribunal Superior, la ciudad excelsa, la ciudad señora en la administración de justicia colombiana; Guadalajara de Buga, la fortaleza inexpugnable de las libertades, principios y valores republicanos... Guadalajara de Buga, la ciudad perenne en la memoria y la ciudad inefable en los afectos.

HIMNO AL TRIBUNAL SUPERIOR DE BUGA*

***Aprobado en la sesión plenaria del 24 de febrero de 2017 y presentado, de manera solemne, el pasado 22 de enero de 2018 en el “Salón de Gobernadores” de la Corporación.**

Letra: Edwin Fabián García Murillo.

Musicalización: Gustavo Adolfo Jaramillo Tascón.

Interpretación: Francisco José Vasco Gómez (Francesco)

Coro:

**Gloria a ti, Tribunal valeroso,
Gloria a ti y a la insigne ciudad
Tierra altiva del gran Sanclemente
Y santuario de fe y libertad (bis.)**

I

**Noble lar de gallardos juristas
Que en el tiempo han venido y vendrán
A servir con sagrado desvelo,
A forjar los senderos de paz.**

II

**Mientras haya en el mundo un agravio
El pendón por doquier marchará
Proclamando tu invicta grandeza,
Escribiendo tu historia sin par.**

III

**Ancho mar de razón verdadera,
Alta luz de justicia inmortal
Allí estás, para todos hidalgo,
Como el sol siempre listo a brillar.**

IV

**Que tu nombre en los siglos perdure,
Sabio juez que no tiene otro igual,
Y la patria te cubra en su manto
Y los hombres inclinen la faz.**

Coro:

Gloria a ti, Tribunal valeroso,

**Gloria a ti y a la insigne ciudad
Tierra altiva del gran Sanclemente
Y santuario de fe y libertad (bis.)**

Reseña del Tribunal Superior de Buga.

Por Edwin Fabián García Murillo, relator del Tribunal Superior de Buga.

El 14 de marzo de 1848, el general Tomás Cipriano de Mosquera, militar bizarro y estadista prominente, figura ineludible de nuestra historia, a la sazón presidente de la República, sancionó la Ley 1799 de dicho año, a cuyo texto se debe la creación del Tribunal Superior de Buga bajo la denominación, para la época, de Tribunal del Cauca. Luego, en el decurso de su historia llevaría los nombres de Tribunal del Atrato y Tribunal del Norte para recibir, finalmente, el nombre que hoy lo distingue y es el timbre de su prestancia.

Tres esclarecidos varones fueron designados como sus primeros magistrados: Manuel Antonio Sanclemente Sanclemente, José Ignacio de Valenzuela y Conde y Jorge Juan Hoyos. A este último lo reemplazaría después Antonio Morales Galavís, verdadero prócer de la patria, pues intervino de manera decisiva, junto a su padre y a su hermano Antonio Morales Galavís, en el célebre episodio del “Florero de Llorente”, acaecido el 20 de julio de 1810, suceso que desencadenaría el movimiento de independencia colonial español.

El Tribunal cifra su realce en la causa que lo enaltece y en la lista de preclaros juristas que en el pasado y en el presente han contribuido a robustecerla. Dos de ellos, Manuel Antonio Sanclemente, bugueño de nacimiento, y don Eliseo Payán, natural de Cali, fueron elevados a la dignidad de la presidencia de la República. El primero, en calidad de titular para el periodo 1898-1904, mandato frustrado por el derrocamiento del que fue víctima en el año de 1900, y el segundo, como encargado del presidente Rafael Núñez, durante los meses de enero hasta junio de 1887 y de diciembre hasta el 8 febrero de 1888. A este grupo se

suman, por sus méritos descollantes, Tulio Enrique Tascón, abogado, político, historiador, académico, eminente profesor en los campos del derecho constitucional y administrativo, y Luciano Rivera y Garrido, secretario de la entidad en la segunda mitad del siglo XIX, literato e intelectual bugueño de renombre nacional, amigo y confidente de don Jorge Isaacs, reputado, sin vacilación alguna, el más importante de los escritores nacidos bajo el seno de la Ciudad Señora.

No menos insignes son los nombres de Abraham Fernández de Soto, Manuel Wenceslao Carvajal, Miguel Ángel Lozada, Genaro Cruz, Primitivo Vergara Crespo y los ya mencionados Manuel Antonio Sanclemente y Tulio Enrique Tascón, cuyo tránsito por la corporación precedió a su nombramiento como magistrados de la Corte Suprema de Justicia, destacando el caso de Miguel Ángel Lozada, quien murió sin tomar posesión de su cargo, y el de Amado Gutiérrez Velásquez en el Consejo de Estado. Igualmente, resultan insoslayables la mención del Dr. Felipe Francisco Borda Caicedo, actual integrante de la Sala Civil-Familia, considerado por el máximo Tribunal de la jurisdicción ordinaria como el mejor magistrado del país durante el año 2002 y distinguido, en consecuencia, con la condecoración “José Ignacio de Márquez”, la del Dr. Luis Fernando Tocora López, magistrado de la Sala Penal de esta corporación durante 24 años, tratadista, autor de diversas obras en los ámbitos del derecho penal, del derecho constitucional y de la criminología, amén de prestigioso profesor y conferencista en universidades nacionales y extranjeras y la del Dr. Donald José Dix Ponnefz, designado en el año 2017 como magistrado de la Sala de Descongestión de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

Numerosas distinciones han exaltado la ardua y meritoria labor del Tribunal durante sus 165 años de existencia, destacando entre ellas las siguientes: Medalla de Plata “Ciudades Confederadas del Valle del Cauca”, conferida por la Gobernación de este Departamento en el año de 1967; la Orden al Mérito Vallecaucano en el grado “Cruz de Caballero”, categoría “Al mérito en la Justicia y el Derecho-Manuel María Mallarino”, conferida por la Gobernación del Valle del Cauca en el año de 1999; la Condecoración "Tulio Enrique Tascón", conferida por el municipio de Guadalajara

de Buga en el año de 1998; la medalla “Alejandro Cabal Pombo”, la Condecoración “Orden de la Justicia y el Derecho”, conferida por el Ministerio de la Justicia y el Derecho en el año de 1998, la Orden del Congreso de Colombia, en el grado de Comendador, conferida por el Senado de la República en el año de 1997, la "Orden de la Democracia", conferida por la Cámara de Representantes en 1997, la “Orden del Mérito General José María Córdova” y la Orden de Boyacá en el grado de “Cruz de Plata”, conferida por el Gobierno nacional en el año de 1973.

En el Tribunal Superior de Buga la misión de perseverar en la condición de baluarte de la administración de justicia en el Occidente del país se confía, hoy por hoy, a los catorce magistrados y empleados integrantes de sus tres salas especializadas: Civil-Familia, Laboral y Penal, encargadas de ejercer jurisdicción sobre 36 municipios del Departamento del Valle del Cauca y uno del Departamento del Chocó (San José del Palmar) y a los juzgados distribuidos en siete Circuitos Judiciales: Buenaventura (anexado en 1996), Buga, Cartago, Palmira (anexado en el año 2000), Roldanillo, Sevilla y Tuluá.

LAS RELATORÍAS SON LA MEMORIA O EL OLVIDO (EL ELOGIO DEL RELATOR.)

Por Edwin Fabián García Murillo, relator del Tribunal Superior de Buga.

El relator vendrá, en cada jornada, dispuesto a merecer el don de su trabajo. Al llegar encontrará a la soledad y al silencio, sus dos habituales compañeros; tendrá, a su alcance, una legión de libros, proyectos pero sabios, y sentirá por un instante, como Borges, que el paraíso tiene la forma de una biblioteca. En este lugar, amplio y solariego -su refugio durante varios años- ha luchado contra sus errores, contra sus vacilaciones, contra sus temores, es decir, contra sí mismo; no es un hombre docto, pero ama lo que hace, es fiel a sus convicciones y confía en no ser inferior a sus responsabilidades. En un comienzo buscó la

notoriedad; hoy, sin embargo, le preocupa no ser digno de respeto como persona, no tener la distinción de la humildad y del esfuerzo. Se ha empeñado en creer que no es un burócrata más, que su tarea es de alto coturno y que su mejor galardón es la posibilidad de servir bien, con desinterés y con ahínco y necesita, en esa especial odisea, encontrar, al igual que los alquimistas, la piedra filosofal que transmute la materia de sus quehaceres, que lo lleve a enfrentar los desafíos que la modernidad impone a su cargo. Mañana, cuando se marche, nadie lo recordará, pero está aquí para no faltar a una vieja promesa: la de cumplir con su deber. Así discurre su cotidianidad. En ella, una a una, ante sus ojos, pasarán las providencias que es necesario revisar y titular con escrupulosidad. Allí, en el Derecho, tan arcano y vasto como el universo, hallará toda la grandeza y toda la ruindad de la insondable condición humana. Quiere plasmar, de algún modo, esta vivencia, desea proclamar este privilegio: en algún lugar de las corporaciones judiciales los relatores enfrentamos, día a día, la responsabilidad de condensar en palabras lo que en otros, -los jueces-, es el fruto de la cavilación, del estudio, de la ponderación. Las relatorías, suena a sinsentido, fueron creadas para decirle a la sociedad que la administración de justicia existe de manera tangible a través de sus decisiones, y que por ellas puede perdurar desafiando al tiempo, sobreponiéndose a la finitud de todas las empresas mundanas; a las relatorías corresponde, con fidelidad y perseverancia, seguir primero y consignar después, la huella que la jurisprudencia deja en cada época como testigo excepcional de sus conflictos, de sus tendencias, de sus perplejidades. Esa es nuestra misión, esa es nuestra recóndita esperanza: la de conservar la memoria, la de conjurar el olvido.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO - TRIBUNAL
SUPERIOR DE BUGA BOLETÍN DE RELATORÍA NÚM. 2 -
ABRIL DE 2020**

SALA CIVIL-FAMILIA:

FALTA DE COMPETENCIA EN RAZÓN DEL FACTOR FUNCIONAL
- No se presenta cuando el proceso se tramita ante una

especialidad que no corresponde/NULIDAD - La reclamación de perjuicios por un accidente de trabajo es asunto de competencia del juez laboral.

Auto de segunda instancia (2017-00048-01) del 13 de enero de 2020, con ponencia del Dr. Juan Ramón Pérez Chicué. Decisión: confirma el auto apelado.

ACCIÓN DE TUTELA - El requisito de inmediatez no puede ser un obstáculo para la protección cuando la amenaza o vulneración de los derechos fundamentales persiste en el tiempo/DERECHO DE PETICIÓN - Solo se satisface cuando la respuesta, clara, congruente y de fondo, es conocida por el interesado.

Tutela de segunda instancia (T-010-20) del 17 de enero de 2020, con ponencia de la Dra. María Patricia Balanta Medina. Decisión: revoca la sentencia impugnada y tutela el derecho de petición.

SANCIÓN POR DESACATO - Debe imponerse cuando se verifique el incumplimiento injustificado del fallo de tutela/SANCIÓN POR DESACATO - El cumplimiento de la orden, aunque tardío, exime de su imposición.

Auto 020 del 20 de enero de 2020, con ponencia de la Dra. María Patricia Balanta Medina. Decisión: revoca el auto consultado.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL - Cuando se trata de actividades peligrosas el demandado debe probar la presencia de un hecho extraño que rompa el nexo de causalidad/INFORME DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO - Es documento público cuya autenticidad se presume y no necesita ser ratificado/RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL - El accidente ocurrió porque el conductor no respetó la prelación del peatón y no por la edad o limitaciones de este o por su desacatamiento de una regla de tránsito/INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS - Si la víctima contaba con ingresos económicos, se ha de inferir que parte de ellos los destinaba al sostenimiento económico del hogar/INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS - A falta de

prueba sobre los ingresos de la víctima, debe presumirse que esta devengaba el salario mínimo legal mensual vigente/INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS - La prueba que prevalece para establecer la expectativa de vida de la víctima es la valoración de un profesional de la salud y no las tablas de mortalidad/JURAMENTO ESTIMATORIO - No tiene aplicación en la cuantificación de los daños extrapatrimoniales/LLAMAMIENTO EN GARANTÍA - No está legitimada, en el caso de condena al pago de perjuicios, la persona jurídica que solo es beneficiaria de los daños que pudiere sufrir el vehículo entregado en *leasing*.

Sentencia de segunda instancia (S-2014-00044-01) del 20 de enero de 2020, con ponencia del Dr. Orlando Quintero García. Decisión: modifica la sentencia apelada.

NULIDAD - En los procesos de pertenencia no basta con ordenar la citación del acreedor hipotecario o prendario, sino que es necesario concretarla según las formas establecidas en el artículo 291 del Código General del Proceso/NULIDAD - En los procesos de pertenencia la valla debe contener la clara identificación de las personas demandadas, la correcta identificación del inmueble y el tamaño de la letra exigido en la ley/NULIDAD - El curador *ad litem* designado para la declaración de pertenencia fue notificado de la admisión de la demanda en la pretensión inicial de resolución de promesa de compraventa.

Auto de segunda instancia (2017-00054-01) del 20 de enero de 2020, con ponencia del Dr. Felipe Francisco Borda Gaicedo. Decisión: anula la actuación.

UNIÓN MARITAL DE HECHO - Debe existir certeza absoluta sobre los hechos constitutivos de la unión y su duración/UNIÓN MARITAL DE HECHO - La relación existente fue un simple noviazgo y no una verdadera unión marital de hecho.

Sentencia de segunda instancia (S-001-20) del 21 de enero de 2020, con ponencia de la Dra. Bárbara Liliana Talero Ortiz. Decisión: revoca la sentencia apelada.

RESPONSABILIDAD MÉDICA - Además del error del facultativo es indispensable demostrar el nexo de causalidad entre este y el resultado adverso o lesivo al paciente/ RESPONSABILIDAD MÉDICA - El daño que sufrió el paciente en la córnea de su ojo izquierdo fue a consecuencia de la propia evolución del mal que padecía cuando acudió a la consulta y no por el inadecuado tratamiento o la tardía remisión al especialista.

Sentencia de segunda instancia (S-2011-00090-03) del 21 de enero de 2020, con ponencia del Dr. Orlando Quintero García. Decisión: confirma la sentencia apelada.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL - El término de prescripción de la acción es de 10 años/INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN - Es necesario verificar si la superación del término del artículo 90 del Código de Procedimiento Civil obedece a la incuria del demandante o a factores imputables al juzgado o a la contraparte/RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL - La prescripción de la acción se produjo por la desidia del extremo activo en notificar a la parte plural demandada.

Sentencia de segunda instancia (S-2014-00103-01) del 22 de enero de 2020, con ponencia de la Dra. María Patricia Balanta Medina. Decisión: confirma la sentencia apelada.

CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL - El término de prescripción, cuando la víctima ejerce la acción directa, es de 5 años contados objetivamente a partir de la ocurrencia del siniestro.

Sentencia de segunda instancia (S-2019-00021-01) del 22 de enero de 2020, con ponencia de la Dra. María Patricia Balanta Medina. Decisión: confirma la sentencia apelada.

DERECHO A LA SALUD - El servicio de transporte para asistir a las citas, controles y tratamientos prescritos constituye, sin lugar a dudas, un elemento de acceso efectivo al servicio de salud en condiciones dignas/DERECHO A LA SALUD - La calidad de cotizante de una persona en el

régimen contributivo no constituye prueba suficiente para presumir, inferir o acreditar su capacidad económica/DERECHO A LA SALUD - Las EPS tienen la carga de probar la capacidad económica del paciente cuando este alega no contar con los recursos suficientes para trasladarse a las IPS asignadas/DERECHO A LA SALUD - El pago de viáticos y transporte no se encuentra supeditado al carácter permanente o reiterado de los servicios médicos autorizados a los usuarios en ciudades diversas a las de su residencia/ACCIÓN DE TUTELA - Es improcedente para obtener el reembolso de gastos médicos.

Tutela de segunda instancia (T-2019-996) del 22 de enero de 2020, con ponencia del Dr. Orlando Quintero García. Decisión: revoca la sentencia impugnada y tutela los derechos fundamentales a la salud, vida y seguridad social.

ACCIÓN DE TUTELA CONTRA PROVIDENCIAS JUDICIALES - Condiciones en las que el funcionario judicial incurre en exceso ritual manifiesto/DESISTIMIENTO TÁCITO - Cualquier actividad de parte interrumpe el término de inactividad exigido para su declaración/ACCIÓN DE TUTELA CONTRA PROVIDENCIAS JUDICIALES - El juez decretó el desistimiento tácito sin considerar el memorial que interrumpió el término y debió ser agregado al expediente.

Tutela de segunda instancia (T-2019-1000) del 23 de enero de 2020, con ponencia de la Dra. María Patricia Balanta Medina. Decisión: revoca la sentencia impugnada y tutela los derechos al debido proceso y de acceso a la administración de justicia.

ACCIÓN DE TUTELA - Es improcedente cuando no se cumplen los requisitos de inmediatez y subsidiariedad/ACCIÓN DE TUTELA CONTRA PROVIDENCIAS JUDICIALES - La invalidez o mendacidad del documento base de la ejecución deben plantearse como excepción contra el mandamiento de pago y no es motivo para suspender el proceso por una eventual prejudicialidad penal/ACCIÓN DE TUTELA CONTRA PROVIDENCIAS JUDICIALES - La prejudicialidad solo es viable antes de que en el proceso civil se haya dictado sentencia.

Tutela de primera instancia (T-2020-017) del 27 de enero de 2020, con ponencia del Dr. Felipe Francisco Borda Caicedo. Decisión: niega la protección solicitada.

PAGO DE INCAPACIDADES - El certificado de incapacidad temporal es un acto médico independiente del trámite administrativo del reconocimiento de la prestación/**PAGO DE INCAPACIDADES** - Las interrupciones inferiores a 30 días no rompen la continuidad de un periodo de incapacidad/**ACCIÓN DE TUTELA** - Es el instrumento idóneo cuando no se pagan oportunamente al trabajador las incapacidades debidamente certificadas.

Tutela de segunda instancia (T-2019-959) del 27 de enero de 2020, con ponencia del Dr. Felipe Francisco Borda Caicedo. Decisión: confirma la sentencia impugnada.

RESPONSABILIDAD MÉDICA - El régimen aplicable es el de culpa probada y no de culpa presunta y por tanto la carga de la prueba la tiene la parte demandante/**TESTIMONIOS TÉCNICOS** - El juez puede analizar, de manera armónica, las opiniones y conceptos de los testigos especialmente calificados por sus conocimientos científicos/**RESPONSABILIDAD MÉDICA** - No todo error es sinónimo de culpa/**RESPONSABILIDAD MÉDICA** - La parte demandante no demostró que la hemorragia y el desprendimiento de retina durante la operación de cataratas y la pérdida de la visión en su ojo izquierdo hayan sido consecuencia del procedimiento de anestesiología previo a la intervención o de una mala práctica médica.

Sentencia de segunda instancia (S-2016-00162-01) del 28 de enero de 2020, con ponencia del Dr. Orlando Quintero García. Decisión: confirma la sentencia apelada.

NULIDAD - El juzgado llevó el proceso hasta la sentencia sin considerar la suspensión originada en el fallecimiento de la curadora *ad litem* de la parte emplazada y sin notificar de manera personal a la auxiliar de la justicia designada para reemplazarla.

Auto de segunda instancia (2015-00006-01) del 28 de enero de 2020, con ponencia del Dr. Felipe Francisco Borda Caicedo. Decisión: anula la actuación desde la fecha de la muerte de la curadora *ad litem*.

TRANSACCIÓN - Requisitos/TRANSACCIÓN - No es dable su aprobación cuando existe imposibilidad de constatar las facultades de diputación y disposición de quienes legalmente concurrieron como demandantes y, adicionalmente, incluye a personas ajenas a la controversia.

Auto 2015-00054-01 del 28 de enero de 2020, con ponencia del Dr. Felipe Francisco Borda Caicedo. Decisión: no aprueba la transacción presentada.

PROCESOS EJECUTIVOS - La presunción de legalidad del título valor hace que la carga de la prueba se traslade a la parte ejecutada/DOCUMENTOS DECLARATIVOS EMANADOS DE TERCEROS - El juez, a menos que la parte contraria lo solicite, podrá estimarlos sin necesidad de ratificar su contenido/COBRO DE LO NO DEBIDO - La prueba documental y testimonial dan cuenta de que la suma efectivamente entregada a la ejecutiva es inferior a aquella por la cual se promovió la ejecución/LETRA DE CAMBIO - La legitimación del beneficiario acreedor para ejercer la acción cambiaria no depende de haber firmado el título o presentar endoso alguno, pues solo es necesario que su nombre esté incluido allí/PROCESO EJECUTIVO - La firma de la obligada en el dorso de la letra de cambio no le resta validez a la ejecución/TÍTULOS VALORES CON ESPACIOS EN BLANCO - Las instrucciones para llenar el título pueden constar por escrito o de manera verbal/TÍTULOS VALORES CON ESPACIOS EN BLANCO - El deudor tiene la carga de probar que el título fue firmado de esa manera y llenado de manera distinta al pacto convenido con el tenedor del título/EXCEPCIÓN DE PAGO PARCIAL - El demandante, al promover la ejecución, desatendió los pagos parciales efectuados por la ejecutada.

Sentencia de segunda instancia (s-2019-00003-01) del 29 de enero de 2020, con ponencia de la Dra. María Patricia Balanta Medina. Decisión: revoca la sentencia apelada de manera parcial.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL - En las actividades peligrosas se presume la culpa y a las víctimas no se les puede imponer el deber de probarla /**CONCURRENCIA DE ACTIVIDADES PELIGROSAS** - La conducción de bicicletas no es, por regla general, actividad peligrosa y mucho menos cuando dicho vehículo enfrenta a un bus de gran tamaño y fuerza//**INFORMES DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO** - No tienen el carácter de prueba única ni vinculante para el juez a la hora de identificar los vehículos involucrados en un siniestro o su grado de responsabilidad en él/**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** - El conductor del bus, al girar hacia la derecha de manera imprudente y sin extremar todas las precauciones, arrolló al ciclista/**COMPAÑÍAS ASEGURADORAS** - Cuando las víctimas ejercen la acción directa contra ellas concurren al proceso en virtud de la ley y el contrato de seguro y no por una eventual culpabilidad suya.

Sentencia de segunda instancia (S-2017-00206-01) del 29 de enero de 2020, con ponencia del Dr. Felipe Francisco Borda Caicedo. Decisión: revoca la sentencia apelada

RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN - La nulidad por indebida representación o falta de notificación o emplazamiento solo puede ser alegada por la persona directamente afectada con la actuación.

Auto 2019-00109-00 del 30 de enero de 2020, con ponencia del Dr. Felipe Francisco Borda Caicedo. Decisión: declara infundado el recurso de súplica.

DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO - La entidad accionada vulneró dicho derecho al no intentar la notificación personal del acto que negó la inclusión en el registro único de víctimas y proceder a la notificación por aviso/**REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS** - A la Unidad para la Atención Integral y Reparación a las Víctimas, y no a la solicitante, le corresponde demostrar si el homicidio cometido en su hijo ocurrió o no con ocasión del conflicto armado.

Tutela de segunda instancia (T-2020-009) del 30 de enero de 2020, con ponencia de la Dra. María Patricia Balanta Medina. Decisión: revoca la sentencia impugnada y tutela el derecho al debido proceso administrativo.

ACCIÓN DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO - Ni el demandante ni el demandado tienen interés o legitimación para promover la resolución de un contrato de asociación cuya existencia ha concluido y no los obliga de manera alguna.

Sentencia de segunda instancia (S-2018-00001-01) del 30 de enero de 2020, con ponencia del Dr. Orlando Quintero García. Decisión: confirma la sentencia apelada.

NULIDAD - El emplazamiento de los herederos indeterminados del causante no se surtió en forma legal al no ser publicado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Auto de segunda instancia (2018-00369-01) del 30 de enero de 2020, con ponencia del Dr. Felipe Francisco Borda Gaicedo. Decisión: decreta la nulidad a partir del auto que declara legalmente surtido el emplazamiento.

DERECHO AL MÍNIMO VITAL - El no pago de las incapacidades, cuando el salario es la única fuente de ingresos, vulnera dicho derecho/PAGO DE INCAPACIDADES INFERIORES A 180 DÍAS - Corresponde a las EPS/PÉRDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL - La tutela no es el medio para ordenarla cuando la accionante se encuentra trabajando, su concepto de rehabilitación es favorable y no han transcurrido más de 180 días de incapacidad continua.

Tutela de segunda instancia (T-009-20) del 31 de enero de 2020, con ponencia de la Dra. Bárbara Liliana Talero Ortiz. Decisión: revoca la sentencia impugnada y tutela el derecho al mínimo vital.

ACCIÓN DE TUTELA CONTRA PROVIDENCIAS JUDICIALES - Es procedente cuando la valoración probatoria efectuada por el juez es arbitraria/ACCIÓN DE TUTELA CONTRA PROVIDENCIAS JUDICIALES - La valoración probatoria del juez no puede desconocer la norma que impone, en los títulos valores, hacer prevalecer la suma escrita en palabras sobre la suma escrita en números.

Tutela de segunda instancia (T-2019-997) del 31 de enero de 2020, con ponencia del Dr. Felipe Francisco Borda Caicedo. Decisión: confirma la sentencia impugnada.

NULIDAD EN PROCESO DE PERTENENCIA - El emplazamiento de las personas indeterminadas o desconocidas y de los llamados en garantía no fue publicado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y, a pesar de ello, se procedió a la designación de curador *ad litem* para efectos de la notificación de la demanda.

Auto de segunda instancia (2015-00137-01) del 3 de febrero de 2020, con ponencia del Dr. Felipe Francisco Borda Caicedo. Decisión: decreta la nulidad desde la designación de curador *ad litem*.

ACCIÓN DE TUTELA - De ella no puede ser objeto la interpretación razonable efectuada por el juez en sus decisiones/ACCIÓN DE TUTELA CONTRA PROVIDENCIAS JUDICIALES - La terminación del proceso por desistimiento tácito era imperiosa por cuanto la parte accionante no atendió el requerimiento de notificar al ejecutado el mandamiento de pago en el término de 30 días/ACCIÓN DE TUTELA CONTRA PROVIDENCIAS JUDICIALES - La carga de notificación del ejecutado impuesta al ejecutante, cuyo incumplimiento motivó la declaración de desistimiento tácito, es razonable si no está pendiente la consumación de alguna medida cautelar.

Tutela de segunda instancia (T-2019-999) del 3 de febrero de 2020, con ponencia del Dr. Felipe Francisco Borda Caicedo. Decisión: confirma la sentencia impugnada.

DERECHO A LA SALUD - Debe ser considerado como un derecho fundamental autónomo/**DERECHO A LA SALUD EN LAS FUERZAS MILITARES** - No es cierto que el examen médico de retiro solo pueda practicarse dentro de los dos meses siguientes a la desvinculación/**PERSONAL MILITAR RETIRADO** - El término de prescripción para reclamar sus beneficios prestacionales no corre mientras no se efectúe la valoración médica de retiro/**DERECHOS A LA SALUD Y AL DEBIDO PROCESO** - La Dirección de Sanidad del Ejército Nacional vulnera dichos derechos cuando se niega a practicar el examen médico de retiro y a cumplir con la obligación de adelantar los trámites para evaluar la pérdida de capacidad laboral.

Tutela de segunda instancia (T-2019-1006) del 3 de febrero de 2020, con ponencia del Dr. Felipe Francisco Borda Caicedo. Decisión: revoca la sentencia impugnada.

RECURSO DE APELACIÓN - El recurrente tiene la obligación de indicar, al interponer el recurso, cuáles son los motivos concretos de su disenso/**RECURSO DE APELACIÓN** - El apelante no cumplió con la carga argumentativa seria y coherente para rebatir la tesis del juzgado en torno a la pertinencia y validez de la prueba complementaria de embarazo en orina dispuesta por Profamilia/**RESPONSABILIDAD MÉDICA** - Además del error del facultativo es indispensable demostrar el nexo de causalidad entre este y el resultado adverso o lesivo al paciente/**RECURSO DE APELACIÓN** - El solitario argumento del apelante lejos está de enervar las razones por las cuales el juez de primera instancia no encontró estructurada la responsabilidad médica endilgada a los demandados/**RESPONSABILIDAD MÉDICA** - El procedimiento de ligaduras de trompas se practicó de manera correcta y no fue la causa del aborto espontáneo ocurrido con posterioridad.

Sentencia de segunda instancia (2017-00092-02) del 5 de febrero de 2020, con ponencia del Dr. Felipe Francisco Borda Caicedo. Decisión: confirma la sentencia apelada.

ACCIÓN DE TUTELA - Procede como mecanismo de protección de los derechos fundamentales de quienes han sido víctimas del conflicto armado/**REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS -** En caso de duda sobre si un determinado hecho ocurrió con ocasión del conflicto armado, debe dársele prioridad a la interpretación que resulte más favorable a los derechos de las víctimas/**REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS -** La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, sin prueba alguna en dicho sentido y sin realizar la interpretación más favorable a estas, negó la inscripción por considerar que los hechos referidos no hicieron parte del conflicto armado o guardaron relación con él.

Tutela de segunda instancia (T-2020-011) del 6 de febrero de 2020, con ponencia del Dr. Felipe Francisco Borda Caicedo. Decisión: revoca la sentencia impugnada y tutela los derechos al debido proceso administrativo y al reconocimiento de la condición de víctima.

NULIDAD - La sentencia anticipada no se puede dictar sin haber decretado las pruebas que le sirven de fundamento/**SENTENCIA ANTICIPADA -** Que se pueda dictar cuando no haya pruebas que practicar no significa que no sea necesario decretar pruebas.

Auto de segunda instancia (2017-00496-01) del 7 de febrero de 2020, con ponencia del Dr. Juan Ramón Pérez Chicué. Decisión: anula la actuación desde la sentencia anticipada.

ACCIÓN DE TUTELA CONTRA PROVIDENCIAS JUDICIALES - Procede cuando se incurre en defecto procedimental y decisión sin motivación/**ACCIÓN DE TUTELA CONTRA PROVIDENCIAS JUDICIALES -** Incurre en defecto procedimental y en decisión sin motivación el juez que, por haberse pronunciado con anterioridad, omite resolver de fondo la solicitud de reconocimiento de heredero sin considerar que el interesado puede presentar tal petición hasta antes de la ejecutoria de la sentencia y subsanar la falta de documentación.

Tutela de segunda instancia (T-012-20) del 10 de febrero de 2020, con ponencia de la Dra. Bárbara Liliana Talero Ortiz. Decisión: revoca la sentencia impugnada y tutela el derecho al debido proceso.

UNIÓN MARITAL DE HECHO - La existencia de relaciones simultáneas desvirtúa el requisito de la singularidad que la caracteriza.

Sentencia de segunda instancia (S-2013-00203-01) del 11 de febrero de 2020, con ponencia del Dr. Orlando Quintero García. Decisión: confirma la sentencia apelada.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL - En el caso de las actividades peligrosas la culpa se presume, pero puede ser desvirtuada, entre otras causas, por la culpa exclusiva de la víctima/CONCURRENCIA DE ACTIVIDADES PELIGROSAS - La presunción de culpa no desaparece cuando se trata de actividades que no son equivalentes en la potencialidad del daño/ALCOHOL - Efectos sobre la actividad de conducción de vehículos/CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA - La víctima, que conducía la motocicleta sin casco y en tercer grado de embriaguez, perdió el equilibrio al pretender adelantar el tractocamión por la derecha y cayó bajo las ruedas del pesado vehículo.

Sentencia de segunda instancia (S-2014-00073-02) del 11 de febrero de 2020, con ponencia del Dr. Juan Ramón Pérez Chicué. Decisión: confirma la sentencia apelada.

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA - Es necesario demostrar la posesión ininterrumpida durante el término exigido en la ley y, para el caso del tenedor, el cambio a la condición de poseedor/RESTITUCIONES MUTUAS - El juez, aunque las partes no las hayan solicitado, puede resolver sobre ellas/MEJORAS Y EXPENSAS - Se reconocen cuando el poseedor del inmueble demuestra haber plantado o invertido en el mismo.

Sentencia de segunda instancia (S-015-20) del 12 de febrero de 2020, con ponencia de la Dra. Bárbara Liliana Talero Ortiz. Decisión: modifica la sentencia apelada.

DERECHO A LA LIBRE ESCOGENCIA DE LA IPS - Es necesario demostrar que la IPS contratada por la EPS no garantiza integralmente el servicio, este es inadecuado, o inferior, y deteriora la salud de los usuarios/DERECHO A LA LIBRE ESCOGENCIA DE LA IPS - Las EPS deben garantizar el acceso de los pacientes al listado de las IPS para que tengan, entre ellas, la oportunidad de elegir la de su preferencia.

Tutela de segunda instancia (T-2020-027) del 12 de febrero de 2020, con ponencia del Dr. Felipe Francisco Borda Caicedo. Decisión: revoca la sentencia impugnada y tutela el derecho fundamental a la salud.

DICTAMEN PERICIAL - No puede ser objeto de valoración probatoria cuando brillan por su ausencia la demostración de la idoneidad y experiencia de quien lo suscribió/ ERROR EN EL DIAGNÓSTICO - La hipótesis acerca de la naturaleza y trascendencia del padecimiento o enfermedad está sujeta a comprobación, confirmación o revaluación posterior/PARTO POR CESÁREA - La retención o desprendimiento anormal de la placenta es uno de los riesgos inherentes a dicho procedimiento/RESPONSABILIDAD MÉDICA - Además del error del facultativo es indispensable demostrar el nexo de causalidad entre este y el resultado adverso o lesivo al paciente/RESPONSABILIDAD MÉDICA - No se probó el comportamiento negligente o culposo del personal médico y, por lo mismo, el nexo de causalidad entre este y la histerectomía parcial practicada no pasa de ser un enunciado teórico.

Sentencia de segunda instancia (2015-00063-01) del 13 de febrero de 2020, con ponencia del Dr. Felipe Francisco Borda Caicedo. Decisión: revoca la sentencia apelada.

ACCIÓN DE TUTELA CONTRA PROVIDENCIAS JUDICIALES - Procede cuando el juez se aparta por completo del procedimiento establecido/ACCIÓN DE TUTELA CONTRA PROVIDENCIAS JUDICIALES - El juez omitió pronunciarse sobre la inconsistencia en el área del predio objeto de expropiación y accedió, para abstenerse de efectuar su

entrega, a las exigencias de corrección de linderos y demolición de construcción hechas por una entidad que no hace parte del proceso.

Tutela de primera instancia (T-2020-075) del 13 de febrero de 2020, con ponencia de la Dra. María Patricia Balanta Medina. Decisión: tutela el derecho al debido proceso.

RECHAZO DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA - Si se tienen la dirección física y electrónica de la persona jurídica de derecho privado no es necesario exigir, para la notificación personal del auto que lo admite, la dirección del representante legal.

Auto de segunda instancia (2019-00045-01) del 17 de febrero de 2020, con ponencia del Dr. Juan Ramón Pérez Chicué. Decisión: revoca el auto apelado.

UNIÓN MARITAL DE HECHO - Existencia de cosa juzgada al quedar establecida, respecto de un proceso anterior, la identidad de partes, causa y objeto/COSA JUZGADA MATERIAL - No es el agotamiento de un periodo probatorio el que determina si una sentencia hace tránsito hacia ella/COSA JUZGADA - Las decisiones relativas al estado civil quedan sometidas a ella con mayor grado de rigurosidad.

Sentencia de segunda instancia (S-016-20) del 18 de febrero de 2020, con ponencia de la Dra. Bárbara Liliana Talero Ortiz. Decisión: confirma la sentencia apelada.

DERECHO AL DEBIDO PROCESO - La suspensión de la ayuda humanitaria debe estar precedida de un estudio integral sobre la vulnerabilidad del grupo familiar y no justificarse en el simple hecho de haber cotizado dos de sus integrantes al sistema de seguridad social/REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS - La información en él contenida debe ser actualizada.

Tutela de segunda instancia (T-2020-073) del 19 de febrero de 2020, con ponencia de la Dra. María Patricia Balanta Medina. Decisión: revoca la sentencia impugnada y tutela el derecho al debido proceso.

DERECHOS FUNDAMENTALES - No pueden ser sacrificados por la aplicación rigurosa de las reglas de carácter procedimental/ACCIÓN DE TUTELA - La mera ausencia del requisito de subsidiariedad no puede convertirse en barrera infranqueable para proteger los derechos fundamentales/DERECHOS AL DEBIDO PROCESO Y DE ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA - El juez, por excesivo rigor en la aplicación de las normas procesales, decidió no tramitar la petición y mantener los efectos de una medida cautelar injusta.

Tutela de segunda instancia (T-2020-057) del 20 de febrero de 2020, con ponencia del Dr. Felipe Francisco Borda Caicedo. Decisión: revoca la sentencia impugnada y concede la tutela.

DERECHO DE PETICIÓN - La respuesta debe ser de fondo, completa y suficiente/CONCURSO DE MÉRITOS - Deben ser respetadas las reglas previamente establecidas en cada proceso de selección/DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO - Las reglas del concurso permitían utilizar las listas de elegibles para nombrar al accionante en cargos vacantes de forma definitiva e iguales o equivalentes al que aspiró.

Tutela de segunda instancia (T-2020-056) del 20 de febrero de 2020, con ponencia del Dr. Felipe Francisco Borda Caicedo. Decisión: revoca la sentencia impugnada y tutela los derechos de petición y al debido proceso administrativo.

PROCESO EJECUTIVO - La excepción de ilegitimidad en la parte actora no se puede proponer cuando el título ejecutivo consiste en una providencia judicial/EXCEPCIÓN DE COMPENSACIÓN - Solo es posible proponerla cuando existen obligaciones recíprocas entre dos mismas personas que tienen por objeto cosas fungibles del mismo género y calidad.

Sentencia de segunda instancia (S-2010-00084-05) del 24 de febrero de 2020, con ponencia del Dr. Orlando Quintero García. Decisión: confirma la sentencia apelada.

SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES - El rechazo de la demanda por falta de competencia y su remisión al funcionario competente no constituye, para efectos de la prescripción de la acción, una nueva presentación de la misma.

Sentencia de segunda instancia (2018-00593-01) del 25 de febrero de 2020, con ponencia del Dr. Felipe Francisco Borda Caicedo. Decisión: confirma la sentencia apelada.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL - El demandado, dada la presunción de culpa que opera en las actividades peligrosas, puede exonerarse de la responsabilidad demostrando la existencia de fuerza mayor, caso fortuito, la participación de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima/**CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA** - Es necesario demostrar, de manera fehaciente, que la intervención de la víctima fue determinante en el resultado **adverso/RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** - La conducta del demandado, al invadir de manera parcial el carril de circulación de la motocicleta, fue la causa exclusiva del accidente/**CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL** - En él, sin necesidad de pacto expreso, se entienden incluidos los perjuicios extrapatrimoniales y el lucro cesante/**DAÑO EMERGENTE FUTURO** - El pago de honorarios profesionales que se deduce de lo obtenido en el proceso no es un gasto cierto ni seriamente esperable al momento de presentarse la demanda.

Sentencia de segunda instancia (S-020-20) del 26 de febrero de 2020, con ponencia de la Dra. Bárbara Liliana Talero Ortiz. Decisión: modifica la sentencia apelada.

LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA - Aunque no haya sido tema objeto de reparo es posible, por ser presupuesto para dictar sentencia, analizarlo de manera oficiosa en la segunda instancia/**LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA** - No tienen legitimación para reclamar indemnización de perjuicios las personas con las que no se trabó la relación jurídico-procesal desde el umbral del proceso ni demostraron el respectivo parentesco/**EXCEPCIONES** - El

poder oficioso del juez es para declarar probada una excepción no invocada por el demandado, y no para desestimarla/CONCURRENCIA DE ACTIVIDADES PELIGROSAS - Si no existe equivalencia en la peligrosidad de las actividades, el régimen aplicable será el de la presunción de culpa del conductor del vehículo o máquina con mayor potencialidad dañina/CONCURRENCIA DE ACTIVIDADES PELIGROSAS - Es enorme la diferencia de tamaño, peso y potencialidad de daño entre un tractocamión y una motocicleta/INFORMES DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO - No tienen el carácter de prueba única ni vinculante para el juez a la hora de identificar los vehículos involucrados en un siniestro o su grado de responsabilidad en él/RECURSO DE APELACIÓN - La carga argumentativa del recurrente frente a los fundamentos de la decisión debe ser coherente y seria/CONCURRENCIA DE CULPAS - En el caso de la víctima es necesario demostrar que ésta, de manera efectiva, contribuyó con su comportamiento a la producción del daño/RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL - El accidente ocurrió cuando el tractocamión invadió el carril de circulación de la motocicleta y no por comportamiento atribuible a la víctima/PERJUICIOS MORALES - Se presumen en el caso de los parientes cercanos.

Sentencia de segunda instancia (S-2015-00054-01) del 27 de febrero de 2020, con ponencia del Dr. Felipe Francisco Borda Caicedo. Decisión: modifica la sentencia apelada.

DESISTIMIENTO TÁCITO - Naturaleza y alcance/DESISTIMIENTO TÁCITO - Los términos se interrumpen por cualquier actuación, de cualquier naturaleza, de oficio o a petición de parte/DESISTIMIENTO TÁCITO - No se puede decretar cuando existe actividad en el proceso, la parte demandante cumple con la inscripción de la demanda y aún no ha expirado el término de 30 días.

Auto de segunda instancia (A-2018-00087-01) del 3 de marzo de 2020, con ponencia del Dr. Juan Ramón Pérez Chicué. Decisión: confirma el auto apelado.

NULIDAD - En los procesos de impugnación de la paternidad es obligatoria la vinculación de presunto padre biológico

cuando este se encuentra plenamente identificado.

Auto de segunda instancia (A-2019-00077-01) del 3 de marzo de 2020, con ponencia del Dr. Felipe Francisco Borda Caicedo. Decisión: decreta la nulidad a partir de la sentencia de primera instancia.

RESPONSABILIDAD MÉDICA - El demandante tiene la carga de probar la culpa atribuida a la parte demandada/PRINCIPIO DE PRECLUSIÓN - El Código General del Proceso tiene concretamente establecidas las oportunidades para que las partes puedan solicitar sus pruebas/RESPONSABILIDAD MÉDICA - No existe prueba que permita concluir que la lesión que sufre la demandante se produjo por la culpa o negligencia médica en la práctica de la operación de hombro.

Sentencia de segunda instancia (S-2015-00105-01) del 4 de marzo de 2020, con ponencia del Dr. Juan Ramón Pérez Chicué. Decisión: confirma la sentencia apelada.

FALTA DE INTEGRACIÓN DEL LITISCONSORCIO - No es necesario convocar al proceso a todas las personas llamadas a responder por el hecho de la solidaridad legal si la víctima, como es su facultad, ha demandado a solo una de ellas.

Auto de segunda instancia (2018-00047-01) del 5 de marzo de 2020, con ponencia del Dr. Felipe Francisco Borda Caicedo. Decisión: confirma el auto apelado.

ACCIÓN DE HABEAS CORPUS - Todos los jueces y magistrados del país están, sin distinción de jerarquía o especialidad, dotados de competencia para su conocimiento y el accionante no puede limitarla a esos aspectos/ACCIÓN DE HABEAS CORPUS - No es cierto que la acción promovida contra una decisión de la Sala Penal del Tribunal Superior de Buga deba ser conocida, de manera imperiosa, por un magistrado de esta Corporación y que la segunda instancia corresponda a la Corte Suprema de Justicia/ACCIÓN DE HABEAS CORPUS - Aunque se pueda interponer ante cualquier juez o magistrado del país, ello no significa que

se pueda soslayar el factor de competencia territorial que prevalece, incluso, sobre el factor funcional.

Segunda instancia *habeas corpus* (HC-2020-00033-01) del 6 de marzo de 2020, con ponencia del Dr. Orlando Quintero García. Decisión: niega la nulidad solicitada.

ACTO ADMINISTRATIVO - Como tal debe entenderse el oficio o comunicación utilizada para excluir a una persona de la lista de auxiliares de la justicia/AUXILIARES DE LA JUSTICIA - Aunque las normas que consagran su exclusión guardaron silencio en torno al procedimiento a seguir, ello no significa que tal determinación pueda tomarse sin adelantar trámite alguno/DERECHO AL DEBIDO PROCESO - Es contrario a dicha garantía excluir a una persona de la lista de auxiliares de la justicia sin adelantar el trámite correspondiente ni notificar la sanción en debida forma.

Tutela de segunda instancia (T-2020-106) del 9 de marzo de 2020, con ponencia del Dr. Felipe Francisco Borda Caicedo. Decisión: confirma la sentencia impugnada.

NULIDAD EN PROCESO DE PERTENENCIA - El emplazamiento de las personas indeterminadas o desconocidas y de los llamados en garantía no fue publicado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y, a pesar de ello, el juez decidió integrar la terna para designar curador *ad litem* y llevó el proceso hasta la sentencia.

Auto de segunda instancia (2016-00057-01) del 9 de marzo de 2020, con ponencia del Dr. Felipe Francisco Borda Caicedo. Decisión: anula la actuación a partir del auto que integró la terna para la designación de curador *ad litem*.

DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO - La notificación de los actos administrativos garantiza los principios de contradicción, publicidad y defensa y debe hacerse en debida forma so pena de no producir efecto alguno/DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO - La notificación por correo electrónico requiere de la autorización del interesado.

Tutela de segunda instancia (T-2020-105) del 9 de marzo de 2020, con ponencia del Dr. Felipe Francisco Borda Caicedo. Decisión: confirma la sentencia impugnada.

LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA - La empresa unipersonal es una persona jurídica con patrimonio propio distinta del causante como persona natural y por tanto los herederos no tienen que resistir las obligaciones que este adquirió como representante legal de aquella/**PRUEBAS DE OFICIO** - Es facultad del juez que no lo obliga a suplir las deficiencias probatorias de las partes/**AGENCIAS EN DERECHO** - No se imponen a quien estuvo representado por curador *ad litem*.

Sentencia de segunda instancia (S-2015-00056-01) del 10 de marzo de 2020, con ponencia de la Dra. María Patricia Balanta Medina. Decisión: confirma la sentencia apelada.

ACCIÓN DE PETICIÓN DE HERENCIA - A quien pretende la prescripción de la acción debe probar, además del paso del tiempo exigido en la ley, que durante el mismo ejerció posesión a espaldas de los eventuales coherederos existentes/**REIVINDICACIÓN DE BIENES HERENCIALES** - La buena fe del tercero adquirente no evita la prosperidad del juicio, salvo que se haya consumado la prescripción/**HIJO DE MUJER CASADA** - La prohibición de reconocerlo como natural es para la paternidad y no para la maternidad/**SUMA DE POSESIONES** - La sola posesión legal de la herencia no genera posesión material que pueda agregarse a otra/**MEJORAS** - El poseedor obligado a restituir el inmueble, siempre que así lo demuestre, tiene derecho al reconocimiento de las mejoras y expensas invertidas en él.

Sentencia de segunda instancia (S-022-20) del 10 de marzo de 2020, con ponencia de la Dra. Bárbara Liliana Talero Ortiz. Decisión: modifica la sentencia apelada.

DERECHO A LA SALUD DE LOS EXTRANJEROS - La acción de tutela es procedente para ordenar el servicio de urgencias cuando las autoridades se niegan a atender, por su condición de migrante irregular, a la paciente en estado de

embarazo/MUJERES EN ESTADO DE GESTACIÓN - El servicio de urgencias incluye los controles prenatales y la atención gratuita del parto/DERECHO A LA SALUD DE LOS EXTRANJEROS IRREGULARES EN COLOMBIA - La prestación del servicio de urgencias, según la jurisprudencia de la Corte Constitucional, corresponde a las entidades de salud territoriales.

Tutela de segunda instancia (T-025-20) del 10 de marzo de 2020, con ponencia de la Dra. Bárbara Liliana Talero Ortiz. Decisión: adiciona la sentencia impugnada.

ACCIÓN DE TUTELA - Es improcedente cuando no se hace uso de los mecanismos que consagra el ordenamiento jurídico/ACCIÓN DE TUTELA CONTRA PROVIDENCIAS JUDICIALES - Es prematura cuando la fijación de alimentos es de carácter provisional y aún no se ha tomado decisión de fondo/ACCIÓN DE TUTELA CONTRA PROVIDENCIAS JUDICIALES - La juez hizo una legítima interpretación de las normas que privilegian el interés superior del menor y de la necesidad de estar al día con la obligación alimentaria para reclamar derechos sobre él.

Tutela de primera instancia (T-2020-146) del 11 de marzo de 2020, con ponencia del Dr. Felipe Francisco Borda Caicedo. Decisión: niega la tutela solicitada.

INCIDENTE DE DESACATO - El juez tiene el deber de identificar e individualizar a las personas encargadas de cumplir la orden dada en la sentencia.

Auto 2020-178 del 16 de marzo de 2020, con ponencia de la Dra. María Patricia Balanta Medina. Decisión: revoca el auto consultado.

SALA LABORAL:

TRABAJADOR OFICIAL - Las funciones desempeñadas deben estar relacionadas con la construcción o sostenimiento de obra pública/TRABAJADOR OFICIAL - El cuidado y aseo del lugar, funciones desarrolladas por el demandante, no guardan relación con la construcción y sostenimiento de obra pública.

Sentencia 002 del 21 de enero de 2020, con ponencia de la Dra. Gloria Patricia Ruano Bolaños. Decisión: revoca la sentencia apelada.

PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES - La convivencia que da lugar al derecho es aquella que refleje el propósito de realizar un proyecto de vida de pareja responsable y estable/PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES - No basta con demostrar los 5 años de convivencia ininterrumpida en cualquier tiempo, sino que el vínculo, a pesar de la separación o el rompimiento, se mantiene vivo y persiste mediante el auxilio mutuo.

Sentencia 004 del 21 de enero de 2020, con ponencia de la Dra. Gloria Patricia Ruano Bolaños. Decisión: revoca la sentencia consultada.

COSA JUZGADA - Naturaleza y efectos/COSA JUZGADA - Puede ser decretada de manera oficiosa en la segunda instancia/COSA JUZGADA - El reconocimiento de la pensión de sobrevivientes, entre las mismas partes y por los mismos hechos, ya había sido resuelto de manera negativa por la justicia del trabajo en la ciudad de Cali.

Sentencia 005 del 21 de enero de 2020, con ponencia de la Dra. Gloria Patricia Ruano Bolaños. Decisión: revoca la sentencia consultada.

REAJUSTE PENSIONAL - El previsto en los artículos 116 de la Ley 6 de 1992 y 1 del Decreto 2108 del mismo año se aplica a los pensionados del sector público nacional y no a los pensionados del orden municipal.

Sentencia 005 del 29 de enero de 2020, con ponencia de la Dra. María Matilde Trejos Aguilar. Decisión: confirma la

sentencia apelada. Nota de relatoría: Los medios magnéticos que contienen la decisión deben ser solicitados a la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal.

PRINCIPIO DE LA CONDICIÓN MÁS BENEFICIOSA - Se limita a la última ley derogada y no a seguir explorando en disposiciones más antiguas/PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES - No existe norma o jurisprudencia que le permita al juez recurrir a principios de favorabilidad y aplicar la ley de manera retroactiva/PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES - El trabajador, al momento de su fallecimiento no dejó, en los términos del Decreto 3135 de 1968, causado el derecho.

Sentencia 006 del 29 de enero de 2020, con ponencia de la Dra. María Matilde Trejos Aguilar. Decisión: confirma la sentencia apelada. Nota de relatoría: Los medios magnéticos que contienen la decisión deben ser solicitados a la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal.

NULIDAD POR FALTA DE INTEGRACIÓN DEL LITISCONSORCIO NECESARIO - Si existen varios deudores solidariamente responsables, el trabajador puede decidir si demanda a uno o a todos ellos/SANCIÓN MORATORIA - El incumplimiento de uno de los contratistas de la empresa no sirve para exonerar de la sanción.

Sentencia 012 del 4 de febrero de 2020, con ponencia de la Dra. Gloria Patricia Ruano Bolaños. Decisión: confirma la sentencia apelada.

FUERZA COMO VICIO DEL CONSENTIMIENTO - Debe ser tan poderosa, determinante e irresistible que prive a la víctima de discernimiento y albedrío y además debe ser injusta/CONCILIACIÓN - La terminación de la relación laboral a través de dicho mecanismo no constituye, por sí misma, coacción alguna/NULIDAD DEL ACTA DE CONCILIACIÓN - De los medios probatorios fluye que el consentimiento del demandante al firmar el acta de conciliación fue voluntario, sano, libre y espontáneo y ajeno por completo al imperio de la coacción física y moral.

Sentencia 013 del 4 de febrero de 2020, con ponencia de la Dra. Gloria Patricia Ruano Bolaños. Decisión: confirma la sentencia apelada.

CONTRATO DE TRABAJO - El demandante tiene la carga de probar los extremos temporales de la relación/**PERSPECTIVA DE GÉNERO** - Su aplicación para la flexibilización de la valoración probatoria no exonera a la demandante de la carga de acreditar la prestación personal del servicio/**CONTRATO DE TRABAJO** - En el proceso no quedó demostrado el extremo inicial de la relación.

Sentencia 017 del 4 de febrero de 2020, con ponencia de la Dra. Gloria Patricia Ruano Bolaños. Decisión: confirma la sentencia apelada.

ACRECIMIENTO PENSIONAL - La compañera permanente no necesita la cesión del derecho por parte del hijo que llega a la mayoría de edad y no demuestra la imposibilidad de sostenerse por estar adelantando estudios.

Sentencia 018 del 4 de febrero de 2020, con ponencia de la Dra. Gloria Patricia Ruano Bolaños. Decisión: confirma la sentencia apelada.

INCREMENTO PENSIONAL POR PERSONAS A CARGO - Está sujeto a prescripción y debe ser reclamado dentro de los 3 años siguientes al reconocimiento del derecho pensional.

Sentencia 012 del 5 de febrero de 2020, con ponencia de la Dra. María Matilde Trejos Aguilar. Decisión: confirma la sentencia consultada. Nota de relatoria: Los medios magnéticos que contienen la decisión deben ser solicitados a la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal.

CONTRATO REALIDAD - La prestación personal del servicio y la subordinación a la clínica demandada demuestran que el contrato de prestación de servicios se usó para encubrir la verdadera relación laboral/**SANCIÓN MORATORIA** - La demandada desnaturalizó el contrato de prestación de servicios para vincular en esta modalidad a una persona encargada de cumplir actividades misionales y permanentes de la clínica.

Sentencia 019 del 11 de febrero de 2020, con ponencia de la Dra. Gloria Patricia Ruano Bolaños. Decisión: confirma la sentencia apelada.

SANCIÓN MORATORIA - La crisis económica de la empresa no excluye, en principio, su imposición/**UNIDAD DE EMPRESA, GRUPO EMPRESARIAL y RESPONSABILIDAD**

SUBSIDIARIA - Precisiones/SOLIDARIDAD LABORAL - La sociedad matriz responderá por las obligaciones de la sociedad subordinada cuando esta haya entrado en proceso concursal/SOLIDARIDAD LABORAL - La parte demandante no demostró que la sociedad subordinada se encuentre inmersa en un proceso concursal ni la unidad de empresa entre las sociedades accionadas.

Sentencia 020 del 11 de febrero de 2020, con ponencia de la Dra. Gloria Patricia Ruano Bolaños. Decisión: confirma la sentencia apelada.

PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES - El causante no cotizó 50 semanas dentro de los 3 años anteriores a su deceso/PRINCIPIO DE LA CONDICIÓN MÁS BENEFICIOSA - Opera para acudir a la legislación inmediatamente anterior al hecho generador de la subvención/PRINCIPIO DE LA CONDICIÓN MÁS BENEFICIOSA - El límite temporal de su aplicación entre la Ley 100 de 1993 y la Ley 797 de 2003 es de 3 años.

Sentencia 024 del 11 de febrero de 2020, con ponencia de la Dra. Gloria Patricia Ruano Bolaños. Decisión: confirma la sentencia apelada.

EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES - La empresa usuaria solo puede utilizar sus servicios para labores ocasionales, transitorias o para reemplazar personal que se encuentre en vacaciones/CONTRATO REALIDAD - La prestación del servicio personal del demandante se desarrolló en beneficio de la clínica demandada y no fue ocasional, transitoria y tampoco obedeció al incremento de los usuarios o pacientes que acudían a la IPS/ HORAS EXTRAS O TRABAJO SUPLEMENTARIO - Sobre el trabajador recae la carga de la prueba.

Sentencia 026 del 18 de febrero de 2020, con ponencia de la Dra. Gloria Patricia Ruano Bolaños. Decisión: modifica la sentencia apelada.

PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES - La ausencia de fidelidad al sistema no es un impedimento para acceder a ella/PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES - También es posible su reconocimiento proporcional en los casos de convivencia simultánea con dos

o más compañeras permanentes/PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES - No se puede reconocer a favor de los hijos que, al momento del fallecimiento del pensionado, son mayores de edad y no demuestran su invalidez o la calidad de estudiantes/INTERESES MORATORIOS DEL ARTÍCULO 141 DE LA LEY 100 DE 1993 - Es posible exonerarse de ellos cuando existe duda sobre el surgimiento del derecho y, como en este caso, la negativa a reconocer la prestación tenga como fundamento la exigencia del requisito de fidelidad al sistema.

Sentencia 028 del 18 de febrero de 2020, con ponencia de la Dra. Gloria Patricia Ruano Bolaños. Decisión: modifica la sentencia apelada.

PENSIÓN DE VEJEZ - EL requisito de la desafiliación al sistema no tiene lugar cuando el afiliado ha sido conminado a seguir cotizando en virtud de la conducta renuente de la entidad de seguridad social a reconocer la pensión/RETROACTIVO PENSIONAL -Prescripción.

Sentencia 029 del 18 de febrero de 2020, con ponencia de la Dra. Gloria Patricia Ruano Bolaños. Decisión: confirma la sentencia apelada.

COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO - Regulación en el ordenamiento jurídico colombiano/CONTRATO DE TRABAJO - Demostrada la prestación personal del servicio se presumen la subordinación y el salario/CONTRATO DE TRABAJO - De las pruebas practicadas no es posible establecer si el demandante de manera efectiva prestó sus servicios a la empresa demandada.

Sentencia 030 del 25 de febrero de 2020, con ponencia de la Dra. Gloria Patricia Ruano Bolaños. Decisión: confirma la sentencia apelada.

INTERESES MORATORIOS DEL ARTÍCULO 141 DE LA LEY 100 DE 1993 - No proceden para las pensiones reconocidas con fundamento en la Ley 71 de 1988.

Sentencia 031 del 25 de febrero de 2020, con ponencia de la Dra. Gloria Patricia Ruano Bolaños. Decisión: revoca la sentencia apelada.

INCREMENTO PENSIONAL POR PERSONAS A CARGO - Mantiene su vigencia aún para las pensiones reconocidas bajo la vigencia de la Ley 100 de 1993/**INCREMENTO PENSIONAL POR PERSONAS A CARGO -** No procede cuando la pensión no ha sido reconocida con fundamento en el Acuerdo 049 de 1990.

Sentencia 033 del 25 de febrero de 2020, con ponencia de la Dra. Gloria Patricia Ruano Bolaños. Decisión: confirma la sentencia consultada.

CONTRATO DE TRABAJO - Demostrada la prestación personal del servicio se abre paso la presunción de su existencia/**SUBORDINACIÓN JURÍDICA -** Es el elemento diferenciador entre el contrato de trabajo y el contrato de prestación de servicios/**CONTRATO DE TRABAJO -** El demandante desvirtuó el elemento de la subordinación jurídica al admitir la existencia de doble contratación con la entidad demandada

Sentencia 053 del 11 de marzo de 2020, con ponencia de la Dra. Consuelo Piedrahita Alzate. Decisión: confirma la sentencia apelada.

CAPACIDAD PARA SER PARTE - No la tiene la cooperativa de trabajo asociado que ha sido liquidada/**COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO -** Tienen prohibido actuar como intermediarias o empresas de servicios temporales/**CONTRATO REALIDAD -** El contrato asociativo no existió en realidad y la cooperativa se limitaba a cancelar la remuneración simulando la veracidad o legalidad de la relación/**COMPENSACIÓN DE LAS VACACIONES EN DINERO -** El término de prescripción, cuando ello no ha ocurrido durante la vigencia de la relación, se cuenta a partir de la ruptura del vínculo.

Sentencia 055 del 11 de marzo de 2020, con ponencia de la Dra. Consuelo Piedrahita Alzate. Decisión: modifica la sentencia apelada.

PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES - El pensionado fallecido no cotizó semana alguna dentro de los 3 años anteriores a su deceso/**PRINCIPIO DE LA CONDICIÓN MÁS BENEFICIOSA -** Si

el deceso ocurre durante la vigencia de la Ley 797 de 2003 no se puede acudir, por no ser la norma inmediatamente anterior, al Acuerdo 049 de 1990.

Sentencia 049 del 11 de marzo de 2020, con ponencia de la Dra.Consuelo Piedrahita Alzate. Decisión: revoca la sentencia objeto de apelación y consultada.

PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES - Independientemente de que el afiliado haya recibido la indemnización sustitutiva, sus beneficiarios tienen derecho a ella si la mencionada indemnización fue reconocida con el argumento espurio de no contar con las semanas de cotización.

Sentencia 051 del 11 de marzo de 2020, con ponencia de la Dra.Consuelo Piedrahita Alzate. Decisión: revoca la sentencia objeto de apelación y consultada.

RECURSO DE APELACIÓN - El apelante debe señalar, de manera clara, precisa y suficiente las razones de su inconformidad/CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA - Si no se estipula su duración, se entiende que el vínculo es a término indeterminado/INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO INJUSTO - La declaración de la existencia del contrato de trabajo en el proceso convierte en injusta la carta de despido por culminación de la obra contratada.

Sentencia 052 del 11 de marzo de 2020, con ponencia de la Dra.Consuelo Piedrahita Alzate. Decisión: confirma la sentencia apelada.

SALA PENAL:

PREACUERDOS - Quien los celebra no está legitimado para impugnar la sentencia proferida en su contra por los motivos relacionados con su responsabilidad penal/NULIDAD POR LA FALTA DE MOTIVACIÓN DE LA SENTENCIA - El juez no realizó argumentación jurídica y probatoria alguna frente a la solicitud de prisión domiciliaria por la condición de padre de familia.

Auto de segunda instancia (AC-339-19) del 8 de noviembre de 2019, con ponencia del Dr. Álvaro Augusto Navia

Manquillo. Decisión: se abstiene de resolver el recurso de apelación y declara la nulidad parcial de la sentencia.

ACTOS SEXUALES - Para que tengan relevancia penal debe concurrir el interés sexual del agente/ACTOS SEXUALES ABUSIVOS CON MENOR DE 14 AÑOS - El hecho de que las manipulaciones de la falda de la niña se hicieran en lugar público, y no iban más allá del acomodamiento de esa parte del uniforme, permiten dudar de la finalidad erótica del acusado/ACTOS SEXUALES ABUSIVOS CON MENOR DE 14 AÑOS - La incertidumbre sobre la existencia del tocamiento referido por la menor o si este, en caso de haber ocurrido, fue doloso o accidental, impide proferir fallo condenatorio.

Sentencia de segunda instancia (AC-252-19) del 20 de noviembre de 2019, con ponencia del Dr. José Jaime Valencia Castro. Decisión: confirma la sentencia absolutoria.

LAVADO DE ACTIVOS - Es necesario demostrar que los bienes sobre los que recae la conducta tienen su origen mediato o inmediato en las actividades ilícitas señaladas en el artículo 323 del Código Penal/PRINCIPIO DE CONGRUENCIA - Tanto en la audiencia de formulación de imputación como en el acto complejo de la acusación, la Fiscalía no expresó hechos jurídicamente relevantes para determinar en cuál de las actividades delictivas señaladas en el artículo 323 del Código Penal tenía su origen mediato o inmediato el dinero incautado.

Sentencia de segunda instancia (AC-335-19) del 28 de noviembre de 2019, con ponencia del Dr. José Jaime Valencia Castro. Decisión: confirma la sentencia absolutoria.

PRECLUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN - El nivel de conocimiento exigido para decretarla es el de convicción sin lugar a duda razonable/PRECLUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN - Hallarse en prisión domiciliaria no constituye absoluta incapacidad física o mental para realizar actividades criminales/PRECLUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN POR LA AUSENCIA DE INTERVENCIÓN EN EL

HECHO INVESTIGADO Y LA IMPOSIBILIDAD DE DESVIRTUAR LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA - La prueba testimonial no permite afirmar que están plenamente demostradas las causales invocadas.

Auto de segunda instancia (AC-404-19) del 5 de diciembre de 2019, con ponencia del Dr. José Jaime Valencia Castro. Decisión: confirma el auto apelado.

LEGITIMACIÓN EN EL PROCESO Y LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA - Diferencias/SENTENCIA ABSOLUTORIA - La defensa técnica carece de interés jurídico para impugnar dicha decisión.

Auto de segunda instancia (AC-418-19) del 10 de diciembre de 2019, con ponencia del Dr. José Jaime Valencia Castro. Decisión: rechaza la apelación presentada.

EXTINCIÓN DE LA PENA POR PRESCRIPCIÓN - La entrega de un nacional por solicitud de extradición suspende la pena impuesta en Colombia y el paso del tiempo, en ese caso, no cuenta para efectos del término prescriptivo.

Auto de segunda instancia (AC-487-19) del 21 de enero de 2020, con ponencia de la Dra. Martha Liliana Bertín Gallego. Decisión: confirma el auto apelado.

PERMISO DE 72 HORAS - La prohibición de otorgarlo a quienes registren condenas por delitos dolosos dentro de los cinco años anteriores no significa juzgar al condenado dos veces por el mismo hecho.

Auto de segunda instancia (AC-490-19) del 21 de enero de 2020, con ponencia de la Dra. Martha Liliana Bertín Gallego. Decisión: confirma el auto apelado.

DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO - Las reglas de la convocatoria permitían el nombramiento del accionante en alguna de las vacantes cuyo concurso fue declarado desierto y para cargos de igual naturaleza y denominación de aquel que aspiró y ganó.

Tutela de segunda instancia (T-738-19) del 23 de enero de 2020, con ponencia del Dr. José Jaime Valencia Castro. Decisión: revoca la sentencia impugnada y tutela el derecho al debido proceso administrativo.

PRINCIPIO DE CONGRUENCIA - El acusado no podrá ser declarado culpable por hechos que no consten en la acusación - **NULIDAD** - Ni en las audiencias de imputación ni en el acto complejo de acusación la Fiscalía precisó en cuál de los 12 verbos rectores del tráfico de estupefacientes adecuó el comportamiento de los acusados y el juez, no obstante, los condenó como coautores en la modalidad de transportar.

SALVAMENTO DE VOTO - DRA. MARTHA LILIANA BERTÍN GALLEGOS:

NULIDAD - Su declaración debe considerar los principios de trascendencia e instrumentalización de las formas o de finalidad completa/**NULIDAD** - Si bien no se concretaron los verbos rectores al calificar la acción del delito, la conducta, desde la formulación de imputación, siempre fue descrita de manera unívoca respecto a la actividad de transportar los alcaloides y de ese modo ni la Fiscalía ni el juez sorprendieron a los acusados.

Auto de segunda instancia (AG-327-19) del 24 de enero de 2020, con ponencia del Dr. José Jaime Valencia Castro. Decisión: anula la actuación desde la audiencia de formulación de acusación.

LESIONES PERSONAS CULPOSAS EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO - Si no se determina la velocidad a la cual se desplaza un vehículo no es posible fijar la distancia reglamentaria que debe conservar ni atribuir irrespeto a dicha regla/**LESIONES PERSONALES CULPOSAS EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO** - El solo hecho de que un vehículo golpee por detrás a otro no significa, por sí, violación a la distancia de seguridad y menos cuando la víctima, como en el caso, había estacionado en una curva.

Sentencia de segunda instancia (AC-001-20) del 28 de enero de 2020, con ponencia del Dr. José Jaime Valencia Castro. Decisión: revoca la sentencia condenatoria.

PREACUERDOS - En los eventos de coautoría no es procedente aceptar el preacuerdo si uno, alguno o todos, no reintegran por lo menos el 50% del valor equivalente al incremento patrimonial percibido y aseguran la devolución del remanente/PREACUERDOS - No se pueden aprobar cuando no obra, en la actuación, el mínimo probatorio para demostrar que los acusados obraron bajo la influencia de profundas situaciones de marginalidad, ignorancia o pobreza extremas.

Auto de segunda instancia (AC-460-19) del 28 de enero de 2020, con ponencia del Dr. José Jaime Valencia Castro. Decisión: confirma el auto apelado.

NULIDAD - Las partes que solicitan su declaración tienen el deber de obrar con lealtad y buena fe en todos sus actos/NULIDAD - Tanto la Fiscalía como la defensa incurrieron en comportamiento irregular al no procurar la ubicación del procesado.

Auto de segunda instancia (AC-489-19) del 30 de enero de 2020, con ponencia del Dr. Álvaro Augusto Navia Manquillo. Decisión: confirma el auto apelado.

PRUEBA DE REFERENCIA - Es indispensable establecer el medio probatorio a través del cual se acreditará la existencia y contenido de la declaración previa al juicio oral cuya introducción se pretende/SISTEMA PENAL ACUSATORIO - El testigo de acreditación, y no el Fiscal, es quien debe introducir al juicio la declaración rendida antes de este.

Auto de segunda instancia (AC-496-19) del 30 de enero de 2020, con ponencia del Dr. Álvaro Augusto Navia Manquillo. Decisión: confirma el auto apelado.

PRUEBA SOBREVINIENTE - La parte que pretende su decreto debe demostrar que la omisión en su descubrimiento oportuno no le es imputable/PRUEBA SOBREVINIENTE - La Fiscalía no podía descubrir al testigo que, para la fecha de la audiencia de formulación de acusación, tenía la condición de coacusado/ADMISIÓN DE PRUEBAS - Es pertinente la prueba del agente que participó en la investigación del caso y puede ayudar a establecer la existencia de la organización criminal e identificar a sus miembros.

Auto de segunda instancia (AC-454-19) del 31 de enero de 2020, con ponencia del Dr. José Jaime Valencia Castro. Decisión: revoca parcialmente el auto apelado.

ACCIÓN DE TUTELA TEMERARIA - No existe cuando son diferentes los hechos entre la anterior y la actual solicitud de tutela/DERECHOS AL DEBIDO PROCESO Y DE ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA - La Fiscalía ha dilatado de manera injustificada la indagación al ordenar la realización de cotejo grafológico y no remitir los documentos con las firmas indispensables para realizar dicha experticia.

Tutela de primera instancia (2020-00004-00) del 3 de febrero de 2020, con ponencia del Dr. José Jaime Valencia Castro. Decisión: tutela los derechos reclamados.

LESIONES PERSONALES - Si no se cumple con el requisito de procedencia de la querella, lo correcto es anular la actuación desde la formulación de imputación o precluir la investigación y no dictar sentencia absolutoria/PRINCIPIO DE CONGRUENCIA - La Fiscalía hizo una descripción fáctica genérica en el escrito de acusación, pero corrigió dicho error al referirse a los hechos jurídicamente relevantes en el ejercicio oral de la acusación/LESIONES PERSONALES CULPOSAS EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO - La imprudencia del acusado, al conducir con exceso de velocidad en una vía mojada, oscura y con trazos de lodo, fue la causa del volcamiento del vehículo y de las lesiones sufridas por las víctimas.

Sentencia de segunda instancia (AC-450-19) del 6 de febrero de 2020, con ponencia de la Dra. Martha Liliana

Bertín Gallego. Decisión: modifica la sentencia condenatoria.

RECUSACIÓN POR HABER PARTICIPADO EN EL PROCESO - Es necesario demostrar que la participación, de manera indubitable, afecta la imparcialidad del juez/RECUSACIÓN POR HABER PARTICIPADO EN EL PROCESO - La parte recusante omitió señalar cuáles fueron las pruebas valoradas en la sentencia condenatoria y si esa valoración se extendió a situaciones que puedan incidir en la decisión que se deba tomar contra la fiscal.

Auto de segunda instancia (AC-423-19) del 6 de febrero de 2020, con ponencia del Dr. José Jaime Valencia Castro. Decisión: no acepta la recusación.

IMPUTACIÓN OBJETIVA - Un resultado punible solo puede ser atribuido al agente cuando este crea o incrementa un riesgo jurídicamente desaprobado/LESIONES PERSONALES CULPOSAS EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO - La distracción del acusado, que se vio forzado a frenar de manera brusca y desviar el vehículo hacia su izquierda para evitar la colisión con la motocicleta, fue la causa del accidente y de las lesiones personales.

Sentencia de segunda instancia (AC-003-20) del 6 de febrero de 2020, con ponencia del Dr. José Jaime Valencia Castro. Decisión: confirma la sentencia condenatoria.

HOMICIDIO Y HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA - De las pruebas, sin duda alguna, es posible concluir que fue el acusado quien disparó contra la pareja y causó las lesiones en la mujer y la muerte en su esposo y acompañante/PORTE ILEGAL DE ARMAS - La Fiscalía no cumplió con la carga probatoria de probar que el acusado carecía del permiso expedido por autoridad competente.

Sentencia de segunda instancia (AC-387-19) del 6 de febrero de 2020, con ponencia del Dr. Álvaro Augusto Navia Manquillo. Decisión: revoca parcialmente la sentencia condenatoria.

ESTAFA - Exige el despliegue previo o concurrente de maniobras encaminadas a engañar o mantener en engaño a la víctima/ESTAFA - Los acusados, mediante maniobras engañosas, hacían creer a las víctimas que para acceder a los programas de vivienda de interés social debían cancelar entre 14 y 16 millones de pesos cuando, en realidad, la administración municipal nunca exigía pago alguno en desarrollo de esos proyectos.

Sentencia de segunda instancia (AC-390-19) del 6 de febrero de 2020, con ponencia del Dr. Álvaro Augusto Navia Manquillo. Decisión: confirma la sentencia condenatoria.

PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL - Frente a la sentencia absolutoria/PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL - Debe ser decretada cuando se ha consumado antes de la sentencia de segunda instancia y el fallo de primera es de carácter absolutorio.

Auto de segunda instancia (AC-486-19) del 6 de febrero de 2020, con ponencia del Dr. Álvaro Augusto Navia Manquillo. Decisión: decreta la prescripción de la acción penal.

ESTIPULACIONES PROBATORIAS - El único aspecto que se sustrae de demostración en el juicio es el hecho o circunstancia objeto de estipulación/ESTIPULACIONES PROBATORIAS - Casos en los cuales pueden ser objeto de ellas las historias clínicas o los informes de dictámenes periciales emitidos por los médicos legistas del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses/NULIDAD - Es posible decretarla cuando la falta de precisión y ambigüedad de las estipulaciones probatorias relativas a los reconocimientos médico-legales afectan el debido proceso y lesionan los derechos de las partes e intervinientes.

Auto de segunda instancia (AC-019-20) del 7 de febrero de 2020, con ponencia de la Dra. Martha Liliana Bertín Gallego. Decisión: anula la actuación a partir de la audiencia preparatoria.

PERSONAL DEL SECTOR SALUD - Recuento normativo sobre la forma de garantizar el pago de las acreencias prestacionales a quienes se retiraron antes del 31 de diciembre de 1993/DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO - La falta de emisión del bono pensional por parte del Hospital “Tomás Uribe Uribe” de Tuluá ha impedido que “Protección” resuelva la solicitud de pensión de vejez presentada hace más de 8 años.

Tutela de segunda instancia (T-051-20) del 11 de febrero de 2020, con ponencia del Dr. José Jaime Valencia Castro. Decisión: revoca la sentencia impugnada y tutela el derecho al debido proceso administrativo.

IMPEDIMENTO EN TUTELA - En el caso de la amistad íntima, debe entenderse que los lazos entrañables de afecto y fraternidad se extienden al núcleo familiar de las partes/IMPEDIMENTO EN TUTELA - Amistad íntima con la hermana de la accionante.

Auto 2019-00114-01 del 12 de febrero de 2020, con ponencia del Dr. José Jaime Valencia Castro. Decisión: acepta el impedimento.

NULIDAD - Las irregularidades ocurridas durante las fases de indagación e investigación se deben alegar en la audiencia de formulación de acusación/NULIDAD -La controversia en torno a la conclusión del dictamen pericial sobre la idoneidad o no del arma para emitir disparos es de tipo probatorio y no constituye causal de invalidación de la actuación.

Auto de segunda instancia (AC-007-20) del 28 de febrero de 2020, con ponencia del Dr. José Jaime Valencia Castro. Decisión: confirma el auto apelado.

PREVARICATO POR ACCIÓN - Es imperativo demostrar que el sujeto activo calificado dictó la resolución, concepto o dictamen de manera caprichosa o arbitraria y desconoció, de manera evidente, los mandatos normativos o exigencias de análisis probatorio o jurídico que regulan el caso

/NULIDAD DEL SENTIDO DEL FALLO - Está proscrita en el sistema acusatorio, salvo en los casos de cambio de juez entre el anuncio del sentido del fallo y la elaboración de la sentencia/**HABEAS CORPUS** - Presupuestos para su procedencia/**PREVARICATO POR ACCIÓN** - Los acusados, pese a contar con la información máxima posible, de manera flagrante, deliberada y arbitraria, infringieron las normas que regulan el habeas corpus y la garantía de no extradición y decidieron otorgar la libertad a quien no estaba detenido de modo ilícito ni en situación de prolongación ilegal de la libertad/**PREVARICATO POR ACCIÓN** - En dicha conducta, y no en abuso de autoridad, incurre el funcionario judicial que, sin tener la competencia, asume y decide la acción constitucional de *habeas corpus*/**PRISIÓN DOMICILIARIA** - Procede cuando no hay duda del grave estado de salud del procesado y de las especiales atenciones médicas que requieren las patologías que padece/**PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD PENAL** - Se aplica cuando existen normas reguladoras de institutos procesales análogos/**PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD PENAL** - En la Ley 600 de 2000, a diferencia de la Ley 906 de 2004, no existen ni el anuncio del sentido del fallo ni la lectura de la sentencia.

Sentencia de primera instancia (AC-344-18) del 2 de marzo de 2020, con ponencia del Dr. Álvaro Augusto Navia Manquillo. Decisión: impone sentencia condenatoria.

DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD - El testimonio de la víctima constituye la pieza fundamental a partir de la cual es posible establecer la materialidad del delito y la responsabilidad del acusado/**ACTOS SEXUALES ABUSIVOS CON MENOR DE 14 AÑOS** - Las pruebas practicadas en el juicio oral, demuestran, más allá de toda duda, la ocurrencia del delito y la responsabilidad penal del acusado.

Sentencia de segunda instancia (AC-145-19) del 4 de marzo de 2020, con ponencia del Dr. Álvaro Augusto Navia Manquillo. Decisión: confirma la sentencia condenatoria.

ACCIÓN DE TUTELA - El poder otorgado a un abogado para presentar la acción se presume auténtico y no requiere de presentación personal/DERECHO AL DEBIDO PROCESO - El juzgado, al abstenerse de resolver de fondo la acción de tutela por carecer el poder allegado de presentación personal, además de incurrir en ritualismo y denegación de justicia, pretermitió la primera instancia e imposibilitó desatar la segunda/PRINCIPIO DE LA SEGUNDA INSTANCIA - Constituye piedra angular del Estado de derecho.

Auto de segunda instancia (2020-00003-01) del 6 de marzo de 2020, con ponencia del Dr. José Jaime Valencia Castro. Decisión: anula la sentencia.

SALA DE ASUNTOS PENALES PARA ADOLESCENTES:

SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL DE ADOLESCENTES - Reglas para la prescripción de la acción penal/HOMICIDIO CULPOSO EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO - Prescripción de la acción penal/SENTENCIA ABSOLUTORIA - No prevalece frente a la prescripción cuando la absolución ha sido cuestionada.

Sentencia de segunda instancia (AD-2014-02010-01) del 28 de enero de 2020, con ponencia de la Dra. María Patricia Balanta Medina. Decisión: revoca la sentencia apelada y declara la prescripción de la acción penal.

PENSIÓN DE INVALIDEZ - El principio de la condición más beneficiosa impone su reconocimiento cuando no se cumplen los requisitos de la norma vigente al momento de la estructuración del riesgo ni en la inmediatamente anterior, pero sí en una más antigua a esta última.

Tutela de segunda instancia (2019-00301-01) del 3 de febrero de 2020, con ponencia del Dr. Juan Ramón Pérez Chicué. Decisión: revoca la sentencia impugnada y tutela los derechos.

SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL DE ADOLESCENTES -
La garantía de que el juicio no se adelante en ausencia del
adolescente no justifica su contumacia para comparecer al
proceso/NULIDAD - La ausencia del adolescente a las
audiencias programadas obedeció a su renuencia y
contumacia en comparecer al proceso.

Auto de segunda instancia (AD-2016-00214-01) del 13 de
febrero de 2020, con ponencia del Dr. Orlando Quintero
García. Decisión: confirma el auto apelado.

SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL DE ADOLESCENTES -
Criterios para establecer la prescripción de la acción
penal/SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL DE
ADOLESCENTES - El término de prescripción de la acción
penal será de 8 años contados desde la ocurrencia del hecho
si se trata de un adolescente entre 14 y 18 años vinculado
a la comisión de homicidio doloso, secuestro, extorsión en
todas sus formas y delitos agravados contra la libertad,
integridad y formación sexuales/SISTEMA DE
RESPONSABILIDAD PENAL DE ADOLESCENTES - Ni los
aplazamientos de las audiencias por causa atribuible a la
defensa ni el desinterés del adolescente por comparecer
son razones justificables para incrementar en una tercera
parte el término de prescripción de la acción penal.

Auto de segunda instancia (AD-008-19) del 29 de enero de
2020, con ponencia de la Dra. Martha Liliana Bertín Gallego.
Decisión: revoca el auto apelado

Dra. Gloria Patricia Ruano Bolaños

Presidente Tribunal

Dr. Juan Carlos Santacruz López

Vicepresidente Tribunal

Edwin Fabián García Murillo

Relator Tribunal

ADVERTENCIA DE RELATORÍA:

Si bien la responsabilidad por el compendio de la jurisprudencia del Tribunal Superior de Buga y la elaboración de los respectivos índices corresponde a la Relatoría, se recomienda -y ello es necesario - consultar los textos completos de las sentencias y de los autos incluidos en cada informativo, pues de esa forma es posible detectar los errores y las inconsistencias en la tarea sencillamente compleja de analizar, titular y divulgar, mes a mes, las providencias seleccionadas y sus respectivas tesis.

Cualquier tipo de observación, sea para comentar, sugerir o cuestionar, por favor escribir a los buzones electrónicos relatoriabuga@hotmail.com, relatoriabuga@gmail.com, o reltsbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co.

